

GUIA DE REMISION N° 0217 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

014

Tumbes, 11 de marzo de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0217 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 11 de marzo de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: RECONOCER desde el 01 de Diciembre de 2000 al 31 de diciembre 2010, diez (10) años de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG – Proyectos Especiales), del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Henry Alexander Hunter Otayza , por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: OTORGAR La Bonificación Personal por quinquenios al trabajador Henry Alexander Hunter Otayza s, con derecho a percibir el equivalente al 10% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Segundo Quinquenio de Servicios prestados al Estado (MINAG – Proyectos Especiales), con efectividad al mes de diciembre del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero: AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos;; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Cuarto: AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	11 MAR 2011	08:15	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	11/03/2011	04:21	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	11 MAR 2011	4:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	11 MAR 2011	4:25 pm	
HENRY ALEXANDER HUNTER OTAYZA	14-Mar.-2011	8:40 am	



Resolución Directoral N° 217/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 11 MAR 2011

VISTO:

Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes de fecha 18 de marzo de 1988; Oficio N° 010-2010-AG-OCI de fecha 07 de enero del 2010; Carta N° 001/2010-HAHO con registro N° 5610 del 20 de diciembre del 2010; Informe N° 065/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 03 de marzo del 2011; Informe N° 090/2011-AG-PEBPT-OAJ de fecha 10 de marzo del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú-Ecuador.

Que, mediante Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes del 18 de marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: ***“Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989”***. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Mattos, se resuelve Disponer a partir del mes de Setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes.

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI del 23 de Junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional del INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de bonificación personal por quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT sí fue aprobado mediante Convenio Colectivo; **concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley.**

Que, mediante Carta N° 001/2010-HAHO con registro N° 5610 del 20 de diciembre del 2010, el peticionante **Henry Alexander Hunter Otayza** solicita el reconocimiento del segundo quinquenio de acuerdo al Record de Servicio y Reporte de Remuneraciones y Retenciones de fecha 28 de febrero del 2011, que adjunta a su solicitud.

Que, mediante Informe N° 065/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 03 de marzo de 2011, la Unidad de Personal advierte que el trabajador **Henry Alexander Hunter Otayza** acredita, 10 años de servicios en la Administración Pública al mes de Diciembre de 2010 cuyo Record y/o Constancias de servicios obran en los archivos de la Unidad de Personal, por lo que opinan se debe continuar con el trámite remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de la Resolución Directoral correspondiente.

Resolución Directoral N° 217/2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 090/2011-AG-PEBPT-OAJ del 10 de marzo del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el derecho al Otorgamiento de la Bonificación Personal por Quinquenio se encuentra reconocido en el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988 y Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801; documentos cuya validez y legalidad ha sido confirmada por el estado situacional del Informe de Control a que alude el contenido del Oficio N° 029-2009-INADE-2101-OGCI, recepcionado el 23 de junio del 2009, emitido por la Oficina General de Control Institucional del ex Instituto Nacional de Desarrollo; documento este último que incluso ha sido validado con el contenido del Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010, generado por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura, por lo que trae como consecuencia que la petición del trabajador **Henry Alexander Hunter Otayza** es factible de ser admitida y, estando además a la opinión técnica favorable de la Unidad de Personal, razones estas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la **Procedencia** de lo solicitado por el trabajador **Henry Alexander Hunter Otayza** para el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal del Segundo Quinquenio, debiéndose reconocérsele a partir de **Diciembre del 2010** el 10% de su Remuneración Básica por haber acumulado Diez (10) años de servicios oficiales prestados al Estado (Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes), por lo que se le debe reconocer el reconocimiento de su segundo quinquenio previa disponibilidad presupuestal que debe generar la Oficina de Presupuesto y Planificación de esta sede.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG publicada del 15 de Octubre del 2010, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER desde el 01 de Diciembre del 2000 al 31 de Diciembre del 2010, Diez (10) años de servicios oficiales prestados al Estado (MINAG - Proyectos Especiales), del trabajador del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Henry Alexander Hunter Otayza**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la Bonificación Personal por Quinquenios al trabajador **Henry Alexander Hunter Otayza**, con derecho a percibir el equivalente al 10% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del segundo Quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG - Proyectos Especiales), con efectividad al mes de **Diciembre del 2010**; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, y al trabajador interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese